

De la Oficina de Oficialía de Partes

Artículo 240. El Jefe de la Oficina de Oficialía de Partes tendrá las facultades siguientes:

- I. Dirigir y supervisar la gestión del proceso en recepción, envío y entrega de documentación oficial generada por las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General;
- II. Coordinar y supervisar la recepción y distribución oportuna de la documentación oficial dirigida a las distintas unidades administrativas de la Fiscalía General;
- III. Supervisar la actualización diaria de los registros del Sistema de Gestión de Oficialía de Partes, los libros de control de entrega y recepción, el archivo de acuses de recibo y la relación de necesidades de compra de guías de mensajería y timbres postales;
- IV. Recibir la documentación de las unidades administrativas, en la fecha y hora en que éstas lo presenten, y
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.